



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño y carretera de Miranda, s/n, junto a la farmacia, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 25 de abril de 2014, publicándose el texto modificado siguiente:

Artículo 2. –

La solicitud de arrendamiento deberá realizarse por escrito, de entre las personas empadronadas en el Municipio, que sea su residencia habitual, demostrando que no tiene casa alguna en propiedad, personas víctimas de violencia de género, así como las de menores ingresos de acuerdo con su declaración de IRPF, que siempre se habrá de adjuntar con la solicitud de petición de una vivienda.

Siempre tendrán que quedar libres dos viviendas, una destinada al profesorado del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño y otra destinada a solventar casos urgentes de temas sociales, previo informe de los servicios sociales, entendiéndose por tales, familias monoparentales en situación de desempleo, así como familias en que los dos miembros se encuentren en la misma situación.

Se podrá arrendar además a trabajadores por cuenta ajena que desarrollen su actividad en el término municipal y a autónomos con actividad radicada en el municipio de Condado de Treviño.

Artículo 3. –

El canon estipulado para el arrendamiento de cada uno de los bienes inmuebles es de 250,00 euros mensuales, revisables por el Pleno de la Corporación. Dicho canon puede ser reducido o anulado en determinados supuestos, y siempre que así lo decida el Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, 28 de julio de 2014.

El Alcalde,
Ignacio Portilla